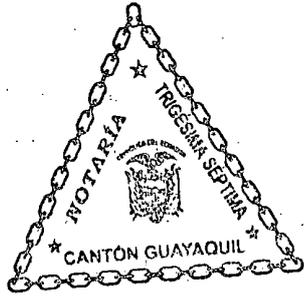


21758

AB. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2015	09	01	37	P001584
------	----	----	----	---------

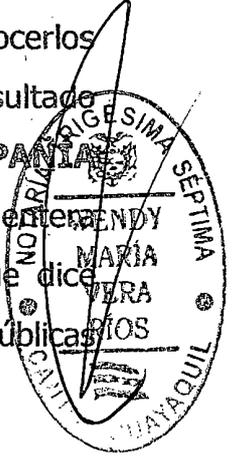


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

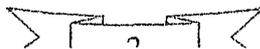
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DISTRIBUCIÓN REPRESENTACIÓN Y COMERCIO- DIRYCOM S. A., QUE LA INTEGRAN: HENRY ALBERTO PRECIADO FERRER Y RENATO BENJAMIN IDROVO HUANCAYO.--

CAPITAL: US \$800.

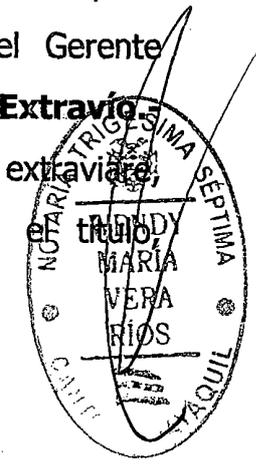
En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy martes tres de Febrero del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) El señor **HENRY ALBERTO PRECIADO FERRER** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, abogado; y, b) El señor **RENATO BENJAMÍN IDROVO HUANCAYO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, Ejecutivo; ambos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; Los Comparecientes tienen capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía de conocerlos personalmente. **Doy fe.**- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad para que la autorice, me presentan la Minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA.**- En el registro de escrituras públicas



1 a su digno cargo, sírvase insertar una de Constitución de
2 Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas y capítulos
3 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
4 Concurren a la celebración de esta escritura y manifiestan
5 expresamente su voluntad de constituir una compañía anónima:
6 a) El señor **HENRY ALBERTO PRECIADO FERRER;** y, b) El
7 señor **RENATO BENJAMÍN IDROVO HUANCAYO;** todos
8 mayores de edad, hábiles en cuanto en derecho se requiere
9 para contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se
10 constituye mediante esta escritura se registrá por las disposiciones
11 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Ecuatoriano
12 que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
13 inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
14 **COMPAÑÍA DENOMINADA DISTRIBUCIÓN**
15 **REPRESENTACIÓN Y COMERCIO-DIRYCOM S. A.;**
16 **CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Finalidad, Duración y**
17 **Domicilio. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-**
18 Constitúyase en la ciudad de Guayaquil la Compañía que se
19 denominará **DISTRIBUCIÓN REPRESENTACIÓN Y**
20 **COMERCIO-DIRYCOM S.A.,** la misma que se registrá por las
21 normas en cuestión. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-**
22 Tendrá por objeto dedicarse a: a) Venta al por mayor de
23 diversos productos sin especialización; b) Compra y venta al por
24 mayor y menor de productos manufacturados a nivel nacional; c)
25 Distribución, comercialización de productos no especializados, d)
26 Comercialización y distribución local y a nivel nacional de toda
27 clase de productos terminados, industrializados, pudiendo actuar
28 incluso como comisionista; e) A la representación de empresas



1 comerciales nacionales e internacionales f) A la importación de
2 productos terminados e industrializados, para su comercialización,
3 distribución, y venta; g) Podrá dedicarse a la comercialización,
4 consignación, representación, industrialización, transformación y
5 expendio de productos alimenticios y afines.- Para cumplir su
6 objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos
7 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
8 con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-** El plazo por
9 el cual se constituye esta sociedad es de Cincuenta Años,
10 los cuales se contarán a partir de la fecha de inscripción de
11 esta escritura en el Registro Mercantil de esta ciudad.
12 **ARTÍCULO CUARTO: Domicilio.-** El domicilio principal de
13 la compañía es en la ciudad de Guayaquil, y podrá
14 establecer agencias y sucursales en todo el territorio
15 ecuatoriano o en el extranjero inclusive. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
16 **Del Capital, Las Acciones y los Accionistas.- ARTÍCULO**
17 **QUINTO: Del Capital.-** El Capital Suscrito de la Compañía
18 es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
19 América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
20 nominativas de un valor de un dólar cada una, el mismo
21 que podrá ser aumentado, según decisión adoptada por la
22 Junta General de Accionistas conforme a la Ley. **ARTÍCULO**
23 **SEXTO: De las Acciones.-** Las acciones estarán numeradas
24 de la cero cero uno hasta la ochocientas inclusive, las
25 mismas que serán firmadas por el Presidente y/o el Gerente
26 General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Extraviado.**
27 Si una acción o certificado provisional se extraviare,
28 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título



1. previa publicación efectuada por la Sociedad, por tres días
2. consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación
3. en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta
4. días a partir de la última publicación, se procederá a la
5. anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
6. accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
7. inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:**
8. **Votación.**- Cada acción es indivisible y da derecho a un
9. voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales;
10. en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto
11. en dichas Juntas. **ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.**-
12. Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
13. Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de
14. dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
15. **Certificados Provisionales.**- La Compañía no emitirá los
16. títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
17. totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los
18. accionistas, certificados provisionales y nominativos.
19. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Nuevas acciones.**- En la
20. suscripción de nuevas acciones por aumento de capital en
21. general, se preferirá a los accionistas existentes en
22. proporción a sus acciones, según lo prescrito en el Artículo
23. ochenta y uno de la Ley de la materia. **ARTÍCULO**
24. **DUODÉCIMO.- Reclamaciones y enajenaciones.**- La
25. Compañía podrá, según los casos, y atendiendo a la
26. naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
27. conformidad con el artículo doscientos diecinueve de la Ley
28. de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno y de la**

1 **Administración de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO**

2 **TERCERO: Del Gobierno.-** El gobierno de la Compañía le

3 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano

4 supremo. La administración de la Sociedad se ejecutará a

5 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los

6 términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO**

7 **DÉCIMO CUARTO: Junta General.-** La Junta General la

8 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.-**

10 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,

11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

12 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria

13 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los

14 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

15 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho

16 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

17 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y

18 objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta**

19 **General Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá

20 extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria

21 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a

22 pedido de un número de accionistas que represente por lo

23 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las

24 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que

25 las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum**

26 **de instalación.-** Para constituir quórum en una Junta

27 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria

28 la concurrencia de un número de accionistas que represente



1 por lo menos la mitad del capital pagado. De no
2 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
3 con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
4 materia), la misma que contendrá la advertencia de que
5 habrá quórum con el número de accionistas que
6 concurren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación**
7 **en Juntas Generales.-** Los accionistas podrán concurrir a las
8 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
9 mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La**
10 **Junta General Ordinaria,** se reunirá por lo menos una vez al
11 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico de la compañía, para considerar los
13 asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y
14 cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
15 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
16 del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General
17 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de
18 los administradores y a más miembros de los organismos de
19 administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto
20 no figure en el orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
21 **Presidente y Secretario de la Junta General.-** Dirigirá las
22 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
23 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
24 Presidente Ad-Hoc o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **PRIMERO: Orden del día.-** En las Juntas Generales
26 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
27 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y**

1. **Resoluciones de Junta General.-** Todos los acuerdos y
2. resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
3. de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
4. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una
5. mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
6. obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

7. **TERCERO: Acta de Junta General.-** Al terminarse la Junta
8. General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
9. para que el Gerente General en su calidad de Secretario,
10. redacte un acta resumen de todos los acuerdos y resoluciones
11. adoptadas, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser
12. aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
13. acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
14. de Junta General serán firmadas por el Gerente General –
15. Secretario o por quienes le hayan hecho sus veces en la
16. reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
17. Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Convocatoria.-**

18. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
19. se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a
20. lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
21. Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos**

22. **societarios.-** Para que la Junta General Ordinaria o
23. Extraordinaria pueda acordar válidamente su transformación,
24. (fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación en caso de
25. este proceso de liquidación, convalidación, aumento de capital y
26. en general, cualquier modificación del Estatuto de la compañía,
27. habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
28. segunda convocatoria bastará la representación de la tercera



1 parte de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria
2 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
3 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
4 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
5 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
6 General así convocada se constituirá con el número de
7 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
8 antes mencionados, debiendo expresarse este particular en la
9 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
10 **Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la
11 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y remover al
12 Presidente y al Gerente General. Quienes durarán cinco años en
13 el ejercicio de sus funciones pudiendo además ser reelegidos
14 indefinidamente; autorizar al Presidente y Gerente General
15 a constituir mandatarios generales y especiales; b) Elegir y remover
16 uno o más comisarios quienes durarán desde un año hasta dos
17 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
18 deberán ser presentados con el informe del o los comisarios
19 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
20 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
21 de la distribución de las utilidades; e) Acordar el aumento o
22 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
23 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título, de los
24 bienes raíces de propiedad de la sociedad; g) Acordar la
25 disolución y/o liquidación de la Compañía, antes del plazo
26 señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la
27 Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos
28 que se sometan a su consideración de conformidad con el

1 presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan
2 por Ley o vía Reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**
3 **Del Presidente y del Gerente General.-** Se nombra como
4 Gerente General de la compañía al señor **RENATO BENJAMIN**
5 **IDROVO HUANCAYO;** Así como también se nombra como
6 Presidente de la compañía al abogado **HENRY ALBERTO**
7 **PRECIADO FERRER,** ambos ejercerán su cargo por un período
8 de cinco años, respectivamente. Son atribuciones del Presidente
9 y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
11 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
12 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
13 Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
14 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
15 Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
16 Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad,
17 abrir y manejar cuentas corrientes, así como efectuar
18 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
19 Suscribir pagarés, letras de cambio, avales y en general,
20 todo tipo de documentos civiles y comerciales que obliguen
21 a la Compañía; f) Nombrar, remover y despedir trabajadores
22 previa las formalidades de Ley, a más de constituir
23 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
24 la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del
25 personal y dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y
26 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
28 de la Sociedad y velar por la buena marcha de la



1 dependencias; i) Suscribir conjunta o individualmente los títulos
2 acciones de la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que
3 les confieren la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los
4 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente,
5 será reemplazado por el Gerente General y viceversa, quienes a
6 su vez tendrán las mismas facultades que el reemplazado.

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Atribuciones y Deberes de**
8 **los Comisarios.-** Son atribuciones y deberes del o los
9 comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y
10 nueve de la Ley de la materia. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**

11 **VIGÉSIMO NOVENO.- Disolución y liquidación.-** La
12 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
13 Compañías y en el Estatuto, para el efecto actuará como
14 liquidador el Presidente o el Gerente General. **CLÁUSULA**

15 **TERCERA: De la Suscripción del Capital Social.-** El capital de
16 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

17 a) El señor **RENATO BENJAMÍN IDROVO HUANCAYO**, ha
18 suscrito ⁴⁰⁰ cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
19 dólar de los Estados Unidos de América y, b) El señor
20 **HENRY ALBERTO PRECIADO FERRER**, ha suscrito
21 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
22 los Estados Unidos de América; **CLÁUSULA CUARTA:**

23 **Declaración Juramentada.-** Los comparecientes declaran bajo
24 juramento efectuar el pago total del valor de sus acciones, esto es
25 el cien por ciento del capital social de la compañía, en una cuenta
26 de una institución financiera de la localidad, una vez inscrito el
27 presente instrumento público en el Registro Mercantil, y culminado
28 todo el proceso de constitución referida.- **CLÁUSULA QUINTA:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2015 03:14 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7683876

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906409909 IDROVO HUANCAYO RENATO BENJAMIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUCION REPRESENTACION Y COMERCIO-DIRYCOM S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2015 03:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

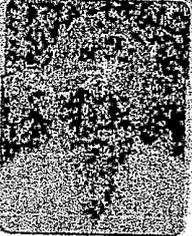
CIUDADANIA 090981606-8

PRECIADO FERRER HENRY ALBERTO
SANTA ELENA/SANTA ELENA/SANTA ELENA

16 ABRIL 1966

003-9 0070 00288 -H

SANTA ELENA/SANTA ELENA
SANTA ELENA 1977

ELUATORIANA***** V134312222

SUBJERO SUPERIOR ABOGADO

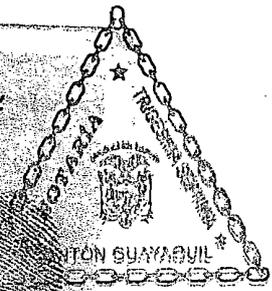
ONESTE PRECIADO

ANA FERRER PRECIADO

PLAYAS 21/06/2011

21/06/2023 REN 4043808





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0096 0909816068

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PRECIADO FERRER HENRY ALBERTO

GUAYAS: CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA POSORJA 0

GUAYABUL CANTON PARROQUIA 0

ZONA

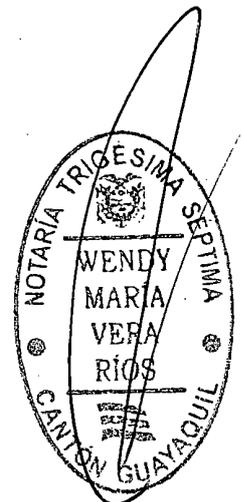


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA (O):

Este documento acredita que usted
sufró en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

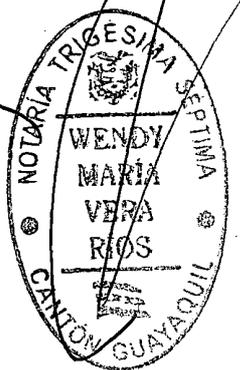


1 Queda expresamente autorizada la Abogada Edga Jacqueline
2 Barzallo Marín para realizar todas las diligencias legales y
3 administrativas correspondientes al íter constitutivo, hasta obtener
4 la aprobación y registro de esa Compañía. Agregue usted,
5 Señora Notaria, las demás formalidades de  estilo que
6 ocasione la perfecta y plena validez de la presente
7 Escritura Pública: Hasta aquí la minuta.- (Firma ilegible)
8 Abogada Jacqueline Barzallo Marín, con Registro Profesional
9 del Foro de Abogados número cero nueve guión dos cero uno
10 uno guión seis cero uno.- Leída que les fue a los comparecientes,
11 esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes
12 se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
13 todo lo cual **Doy fe.**-----
14
15

16 
17 **RENATO BENJAMÍN IDROVO HUANCAYO**
18 **C.C. No. 0906409909**
19 **C.V. No. 022-0140**



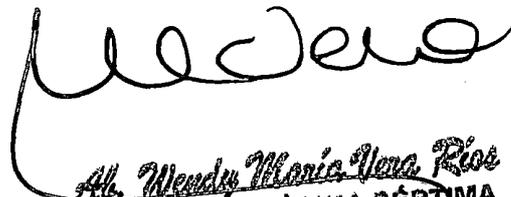
20 
21
22
23 **HENRY ALBERTO PRECIADO FERRER**
24 **C.C. No. 0909816068**
25 **C.V. No. 016-0096**



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DISTRIBUCION REPRESENTACION Y COMERCIO - DIRYCOM S.A., QUE LA INTEGRAN: HENRY ALBERTO PRECIADO FERRER Y RENATO BENJAMIN IDROVO HUANCAYO** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

[Faint, illegible text]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.092
FECHA DE REPERTORIO:13/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:13:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

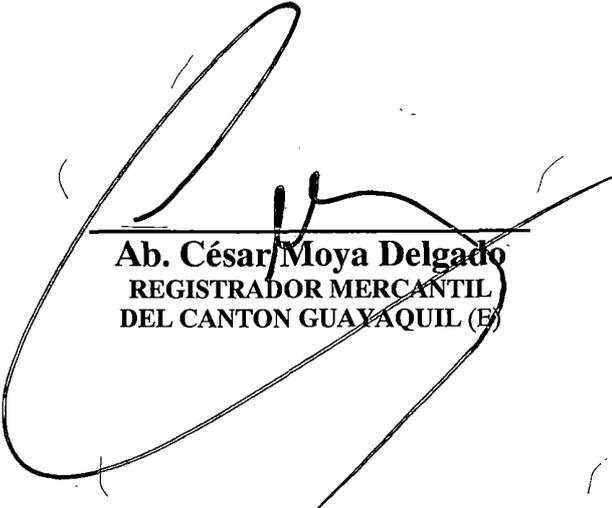
Con fecha trece de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUCION REPRESENTACION Y COMERCIO-DIRYCOM S.A.**, de fojas **13.027 a 13.047**, Registro Mercantil número **650.**
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUCION REPRESENTACION Y COMERCIO-DIRYCOM S.A.**, a favor de **RENATO BENJAMIN IDROVO HUANCAYO**, de fojas **5.889 a 5.891**, Registro de Nombramientos número **1.956.-**
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUCION REPRESENTACION Y COMERCIO-DIRYCOM S.A.**, a favor de **HENRY ALBERTO PRECIADO FERRER**, de fojas **5.892 a 5.894**, Registro de Nombramientos número **1.957.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 18 de febrero de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1061397

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

06 MAR 2016 9:55

Receptor:

Firma: Dante Barboza

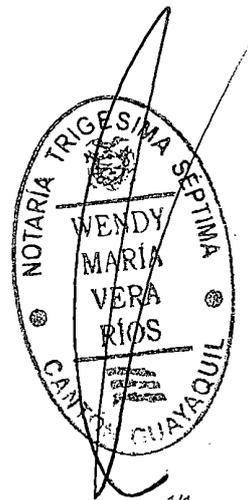


2015-09-01-037-P001584

Abogada. Wendy María Vera Ríos
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-037-P001584			No. De Fojas.	9	
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-02-03 16:26:30						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	RENATO BENJAMIN IDROVO HUANCAYO	Cédula de Ciudadanía	0906409909	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	HEBRY ALBERTO PRECIADO FERRER	Cédula de Ciudadanía	0909816068	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DISTRIBUCION REPRESENTACION Y COMERCIO ' DIRYCOM S.A., QUE LA INTEGRAN: HENRY ALBERTO PRECIADO FERRER Y RENATO BENJAMIN IDROVO HUANCAYO						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

ABOGADA. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/FEB/2015 16:37:22 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 6548 - 0
RENATO IDROVO HUANCAYO

Expediente: 7683876

Razón social: RUC: 700542

DISTRIBUCION REPRESENTACION Y
COMERCIO-DIRYCOM S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET 112
Digitando No. de trámite, año y verificador =